



JAVIER PEREIRA



GOBERNADOR DE ITAPÚA

RESOLUCIÓN N° 640/2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN 04, DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA. -----

Encarnación, 07 de julio de 2026.

VISTO:

El Memorándum del Comité de Buen Gobierno (CBG) N° 02/2026, por el cual presenta la actualización del Código de Buen Gobierno Institucional en su versión 04, en coordinación con el Representante de la Máxima Autoridad ante el MECIP y la Coordinadora Operativa del MECIP conforme al Memorándum N° 32/2026 y; -----

CONSIDERANDO:

Que, el **Código de Buen Gobierno**, constituye el instrumento institucional que establece los principios, valores, directrices y compromisos que orientan el ejercicio de la función pública, promoviendo una gestión basada en la ética, la transparencia, la integridad, la responsabilidad, la participación ciudadana y la mejora continua. -----

Que, por Memorándum N° 17/2026, la coordinadora técnica del MECIP, elevó al Comité de Buen Gobierno el Plan Anual de Trabajo correspondiente al ejercicio 2026, en el cual se contempló, entre las actividades programadas, la revisión y actualización del Código de Buen Gobierno, con el propósito de adecuarlo al marco normativo vigente y fortalecer dicho instrumento de gestión institucional. -----

Que, teniendo en cuenta que el Código de Buen Gobierno –versión 03 fue aprobado por Resolución N° 1853/2024, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 7445/2025 “De la función Pública y del Servicio Civil”, circunstancia que hace necesaria su actualización. ----

Que, en el marco del **proceso de mejora continua impulsado por la Gobernación del Departamento de Itapúa**, se procedió a la **revisión integral del Código de Buen Gobierno- versión 03**, identificándose la necesidad de actualizar su contenido, fortalecer sus disposiciones y adecuar su estructura, incorporando criterios orientados al fortalecimiento de la cultura ética, la transparencia institucional, la gestión por valores, la integridad pública y la prevención de riesgos asociados a la gestión institucional. -----

Que, mediante el Memorándum CBG N° 02/2026, se presentó la **propuesta de actualización del Código de Buen Gobierno – Versión 04, elaborada en concordancia con los principios, componentes y lineamientos establecidos por el MECIP**. Asimismo, dicho proyecto fue remitido a los miembros del Comité de Control Interno (CCI), a través de sus respectivos correos electrónicos en fecha 11 de junio de 2026, para su análisis y formulación de observaciones; posteriormente, mediante el Memorándum MECIP N° 30/2026, se reiteró la remisión del borrador a fin de consolidar el proceso de revisión y actualización previo a su aprobación por el CCI. -----



...//..

Teléf: +59571204568

Correos: general@itapua.gov.py

generalitapuapy@gmail.com

www.itapua.gov.py

Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1

Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal e/ Cap.

Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverchon

Encarnación - Itapúa - Paraguay



=====

JAVIER PEREIRA
GOBERNADOR DE ITAPÚA

RESOLUCIÓN N° 640/2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN 04, DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA. -----

../..

-2-

Que, en atención al Memorándum MECIP N° 30/2026, la Dirección de Asesoría Jurídica, formuló observaciones al proyecto del Código de Buen Gobierno- versión 04, las cuales fueron analizadas e incorporadas al documento definitivo, contribuyendo a su adecuación y fortalecimiento, conforme consta en el Memorándum N° 35/2026. -----

Que, posteriormente, al no recibir observaciones adicionales por parte de los demás miembros del Comité de Control Interno (CCI), se dio por concluido el proceso de revisión del citado proyecto, quedando el documento en condiciones de ser sometido para su aprobación por parte de la Máxima Autoridad Institucional, conforme consta en el Memorándum MECIP N° 32/2026. -----

Que, en mérito a los antecedentes obrantes, corresponde aprobar el **Código de Buen Gobierno – Versión 04**, como instrumento rector para orientar la conducta ética y el ejercicio de la función pública en la Gobernación del Departamento de Itapúa. -----

Que, la Ley N° 426/1994 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" en su artículo 17, inciso d), dispone que son deberes y atribuciones del Gobernador: "*Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones*". -----

POR TANTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: **APROBAR** el **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO- VERSIÓN 04**, de la **Gobernación del Departamento de Itapúa**, de conformidad al anexo con veintiún (21) fojas que forman parte de la presente resolución. -----

ARTÍCULO 2°: **ENCOMENDAR** al Comité de Buen Gobierno, en coordinación con las dependencias competentes, la difusión, socialización, seguimiento y actualización permanente del Código de Buen Gobierno, promoviendo su conocimiento y cumplimiento por parte de todos los servidores públicos de la Gobernación del Departamento de Itapúa. -----

ARTÍCULO 3°: **DEJAR** sin efecto todas las disposiciones que contrapongan a lo dispuesto en la presente resolución. -----

ARTÍCULO 4°: **COMUNICAR** a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido, archivar. -----



Secretaria General



Gobernador del Departamento de Itapúa



ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 640/2026

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Versión 04

TABLA DE CONTENIDO

Presentación

Glosario de términos

TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Capítulo primero: Políticas para la dirección de la institución

Capítulo segundo: Políticas de relación con los órganos de control externo

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1. Políticas para el desarrollo administrativo.

Capítulo primero: Políticas para la gestión ética

Capítulo segundo: Política de gestión del recurso humano.

Capítulo tercero: Políticas de comunicación e información.

Capítulo cuarto: Política de calidad



Carmina N. Benítez
Secretaría General

Gobernación de Itapúa



Francisco Javier Pereira Rieue
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa

Teléf: +59571204568

Correos: general@itapua.gov.py

generalitapuapy@gmail.com

www.itapua.gov.py

Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal e/ Cap.
Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay



2. Políticas de responsabilidad social

Capítulo quinto: Políticas frente a la comunidad

Capítulo sexto: Política de responsabilidad frente al medio ambiente

3. Políticas frente a los otros grupos de interés

Capítulo séptimo: Política sobre conflictos de intereses.

Capítulo octavo: Políticas con los contratistas

Capítulo noveno: Política con los gremios económicos

4. Políticas frente al sistema de control interno

Capítulo décimo: Política frente al control interno

Capítulo décimo primero: Políticas sobre riesgos

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Capítulo primero: Comité de buen gobierno

Capítulo segundo: De la resolución de controversias

Capítulo tercero: De los indicadores de buen gobierno

Capítulo cuarto: De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del código de buen gobierno



Carmina N. Benítez
Secretaria General



Francisco Javier Pereira Rivas
GOBERNADOR

Teléf: +59571204568

Correos: general@itapua.gov.py

generalitapuapy@gmail.com

www.itapua.gov.py

Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal e/ Cap.
Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay



JAVIER PEREIRA



PRESENTACIÓN

El presente Código de Buen Gobierno constituye el marco normativo de autorregulación ética del Gobierno Departamental de Itapúa, elaborado en concordancia con el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP, y orientado a garantizar una gestión pública transparente, íntegra y participativa.

OBJETIVO

Establecer las directrices de autorregulación ética que orientan la gestión del Gobierno Departamental de Itapúa, definiendo los parámetros de transparencia, integridad, responsabilidad, tolerancia y equidad que deberán observar sus autoridades y servidores públicos. El presente Código prevé mecanismos de monitoreo, prevención y manejo de conflictos de intereses para asegurar su efectivo cumplimiento.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente código de buen gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de buen gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Código de ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la institución. Está conformado por los principios y valores que, en coherencia con el código de buen gobierno, todo funcionario público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.



Carmina N. Benítez
Secretaria General



Francisco Javier Pereira Rivas
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa

Teléf: +59571204568

Correos: general@itapua.gov.py
generalitapuapy@gmail.com

www.itapua.gov.py

Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal e/ Cap.
Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay



JAVIER PEREIRA

GOBERNADOR
DE ITAPÚA

Comité de buen gobierno: Instancia encargada de ejercer el monitoreo sobre el cumplimiento del código de buen gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la institución.

Comité de ética: Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implementación de la gestión ética para instituciones del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la institución.

Conflicto de intereses: Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta, conforme lo preceptúa la normativa respectiva.

Gestionar: Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan a logro del objetivo propuesto.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) Su competencia e idoneidad para administrar la Institución en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia y eficacia–; b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular –integridad–; y c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia–.

Gobierno corporativo: Manera en que las instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de interés: Personas, grupos o Instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de «públicos internos y externos», o «clientes internos y externos», o «partes interesadas».



Secretaría General
Gobernación de Itapúa



Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal e/ Cap.
Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay

Teléf: +59571204568
Correos: general@itapua.gov.py
generalitapuapy@gmail.com
www.itapua.gov.py



JAVIER PEREIRA

GOBERNADOR
DE ITAPÚA

Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo. Conjunto de normas, conductas y prácticas que los servidores deben observar en su relacionamiento interno, con otras instituciones públicas, privadas y la sociedad en general.

Rendición de cuentas: Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una Institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: Principio de la gestión pública que implica hacer visible el ejercicio de la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, garantizando el acceso a la información pública de manera oportuna, veraz y completa, y facilitando que la gestión sea publicitada en forma directa en los grupos de interés y la ciudadanía en general.

Valores éticos: Principios y normas que, en concordancia con el Código de Ética institucional, guían el comportamiento de las autoridades y servidores públicos de la Gobernación de Itapúa hacia lo moralmente correcto, promoviendo una cultura de integridad que favorezca la convivencia, la confianza ciudadana y el bienestar de la sociedad. La promoción de su cumplimiento estará a cargo del Comité de Ética, y su veeduría a cargo del Comité de Buen Gobierno.



Marina N. Benítez
Secretaria General
Gobernación de Itapúa



Javier Pereira Rivas
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa

Teléf: +59571204568
Correos: general@itapua.gov.py
generalitapuapy@gmail.com
www.itapua.gov.py

Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal e/ Cap.
Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay



TÍTULO I: DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

Identificación y naturaleza

Artículo 1º. El Gobierno departamental de Itapúa, es una institución pública instaurada a través del art. 161º de la Constitución Nacional y regida por la Ley N° 426/94 “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno departamental”, la cual la define como una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes.

Compromiso con los objetivos misionales de la institución

Artículo 2º. El Gobernador y su equipo y los servidores públicos de la institución deberán orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales que la Constitución y la Ley establecen. El cumplimiento de esta obligación será objeto de monitoreo por parte del Comité de Buen Gobierno, en el marco de las facultades establecidas en el presente Código.

Artículo 3º. Principios éticos institucionales

La gestión del Gobierno Departamental de Itapúa se rige por los siguientes principios, en concordancia con el Código de Ética institucional y el Modelo Estándar de Control Interno - MECIP:

- Legalidad: Toda actuación se deberán enmarcar estrictamente en la Constitución Nacional, las leyes y demás normativas vigentes.
- Interés General: La gestión pública se orienta a satisfacer las necesidades colectivas por encima del interés particular.
- Imparcialidad: Las decisiones se adoptan con objetividad, sin favoritismos ni discriminaciones de ningún tipo.
- Eficacia y Eficiencia: Los recursos públicos se administran para lograr resultados con el mejor aprovechamiento posible.
- Transparencia: La gestión es visible y accesible, garantizando la rendición de cuentas permanente a la ciudadanía.

El monitoreo sobre la aplicación de estos principios estará a cargo del Comité de Buen Gobierno, conforme a sus facultades establecidas en el presente Código.



Guillermo N. Benítez
Secretaría General



Francisco Javier Pereira Riera
GOBERNADOR



JAVIER PEREIRA

GOBERNADOR
DE ITAPÚA

Valores institucionales.

Artículo 4°. Valores institucionales-

Los valores que inspiran y orientan la conducta de las autoridades y servidores públicos de la Gobernación de Itapúa, para la aplicación de los principios establecidos en el Artículo 3°, son:

- Integridad: Coherencia entre los principios institucionales y la conducta personal y profesional. - Responsabilidad: Asumir las consecuencias de las decisiones y actos en el ejercicio de la función pública.
- Respeto: Reconocimiento de la dignidad de todas las personas y de la diversidad cultural de los Pueblos Indígenas del Departamento.
- Equidad: Brindar a cada persona lo que le corresponde, garantizando igualdad de oportunidades.
- Compromiso: Dedicación y sentido de pertenencia hacia el logro de los objetivos misionales de la institución.

Misión Institucional

Artículo 5°. Es una institución que representa al Poder Ejecutivo en la confección y ejecución de planes, programas y proyectos mediante criterios éticos y científicos que promuevan el desarrollo sostenible para el logro de una mejor calidad de vida de los habitantes del departamento de Itapúa.

Visión Institucional.

Artículo 6°: Ser una Institución transparente, innovadora y efectiva en la ejecución de políticas públicas que contribuyan a mejorar el bienestar de los habitantes del departamento de Itapúa.

Grupos de interés de la institución

Artículo 7°. La Gobernación de Itapúa reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, otras instituciones públicas, oferentes, contratistas y proveedores, los órganos de control, organizaciones sociales y de la sociedad civil, organismos internacionales, con el ambiente, con los gremios empresariales, pueblos originarios y medios de comunicación.



Carmina N. Benítez
Secretaría General



Javier Pereira Riquelme
GOBERNADOR

Teléf: +59571204568
Correos: general@itapua.gov.py
generalitapuapy@gmail.com
www.itapua.gov.py

Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal e/ Cap.
Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay



JAVIER PEREIRA

GOBERNADOR
DE ITAPÚA

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Directivos responsables del código de buen gobierno

Artículo 8º. Se consideran con responsabilidad especial en la aplicación del presente código de buen gobierno, al Gobernador, directores y los secretarios departamentales, así como los responsables de unidades de todos los niveles que conforman la organización, en cuanto a la aplicación de las políticas definidas en el presente Código. Para la evaluación y control de su actividad, los servidores públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno y al control interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Compromiso con los fines del Estado

Artículo 9º. El Gobierno departamental de Itapúa, enmarcado en la función pública que cumple, tiene como fin principal servir a la ciudadanía implementando políticas públicas a través de programas y proyectos para el desarrollo humano integral con equidad e inclusión social a fin de contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del departamento, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución, en las leyes y reglamentos correspondientes.

Para cumplir con tal cometido, el Gobernador y los servidores públicos institucionales se comprometen a administrar la Institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;



Carmina N. Benítez
Secretaria General



Francisco Javier Pereira Rivas
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa

Teléf: +59571204568

Correos: general@itapua.gov.py

generalitapuapy@gmail.com

www.itapua.gov.py

Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal e/ Cap.
Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay



JAVIER PEREIRA

GOBERNADOR
DE ITAPÚA

- c. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- d. Ejecutar eficientemente su plan de estratégico.

Compromisos con la gestión

Artículo 10°. Las personas que integran el Gobierno Departamental de Itapúa, se comprometen a destacarse por su responsabilidad, integridad, transparencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones, guiando las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

Responsabilidad con el acto de delegación

Artículo 11°. Cuando el Gobernador o algún miembro autorizado del equipo de gobierno deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 12°. Los órganos de control y vigilancia externos del Gobierno Departamental de Itapúa son los definidos en la Constitución Nacional, las leyes y las normativas vigentes. Por otra parte, la institución está sujeta al control social de la ciudadanía.

En consecuencia, se compromete a:

- a) Brindar acceso oportuno y completo a la información requerida;
- b) Implementar las recomendaciones emitidas;
- c) Facilitar el desarrollo de las auditorías; y
- d) Promover una cultura de control.



Carmina N. Benítez
Secretaria General
Gobierno de Itapúa



Francisco Javier Pereira Riera
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa

Teléf: +59571204568

Correos: general@itapua.gov.py
generalitapuapy@gmail.com

www.itapua.gov.py

Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal e/ Cap.
Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay



**JAVIER
PEREIRA**


GOBERNADOR
DE ITAPÚA

Política frente al control externo de la institución

Artículo 13°. El Gobernador y los servidores públicos institucionales se comprometen a mantener relaciones armónicas con los órganos de control y suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implementar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO **CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA**

Compromiso con la integridad.

Artículo 14°. Las personas que integran el Gobierno departamental deberán autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución Nacional, en concordancia con las demás normas vigentes, el presente código de buen gobierno y el código de ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

Compromiso para la promoción de prácticas éticas.

Artículo 15°. El Gobierno Departamental de Itapúa se compromete a implementar estrategias de combate a la corrupción, al tiempo de promover la integridad institucional, para tal cometido:

- a) El Comité de Ética diseñará y ejecutará el Plan de Promoción de Prácticas Éticas, incluyendo capacitaciones, campañas y suscripción de compromisos éticos por parte de servidores públicos y las demás personas vinculadas a la institución;
- b) El Comité de Buen Gobierno realizará el monitoreo sobre la implementación de dicho Plan y su alineación con el presente código;



Carmina N. Benítez
Carmina N. Benítez
Secretaria General

Gobernación de Itapúa



Teléf: +59571204568

Correos: general@itapua.gov.py
generalitapuapy@gmail.com

www.itapua.gov.py

Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal e/ Cap.
Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay



JAVIER PEREIRA

GOBERNADOR
DE ITAPÚA

c) La institución gestionará la adopción de políticas y acciones éticas, vinculando a la Contraloría General de la República y a la sociedad civil en las acciones pertinentes para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

Acciones para la integridad y la transparencia.

Artículo 16°. El Gobierno Departamental de Itapúa articulará acciones tendientes a; impedir, prevenir y combatir la corrupción, para lo cual adoptará las siguientes medidas, cuya implementación será objeto de seguimiento por el Comité de Buen Gobierno:

- a. Guiar sus actuaciones orientadas por los principios de transparencia, integridad y buenas prácticas, los valores y normas establecidos en el presente código de buen gobierno y el código de ética;
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y velar por su cumplimiento;
- c. Garantizar que todos los procedimientos se ajusten a la legalidad;
- d. Denunciar las conductas irregulares de sus servidores públicos;
- e. Capacitar a los servidores de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social; conforme a los planes institucionales debidamente aprobados;
- f. Efectuar rendiciones de cuentas, garantizando el libre acceso a la información de fuente público generadas, y;
- g. Cumplir estrictamente las disposiciones la Ley 7021/2022 de Suministros y Contrataciones Públicas, sus disposiciones concordantes y reglamentarias;

Colaboración interinstitucional en la promoción de prácticas éticas

Artículo 17°. El Gobierno Departamental de Itapúa, en el marco de sus políticas de combate a la corrupción, se compromete a mantener una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, establecer pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el objetivo de construir buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.



Armando A. Benítez
Secretaría General
Gobernación de Itapúa



Javier Pereira Ríos
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa



Teléf: +59571204568

Correos: general@itapua.gov.py

generalitapuapy@gmail.com

www.itapua.gov.py

Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal e/ Cap.
Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay



JAVIER PEREIRA

GOBERNADOR
DE ITAPÚA

Compromiso en la protección de la propiedad intelectual y derechos de autor

Artículo 18°. El Gobierno Departamental de Itapúa velará por el respeto de las normas que protegen la propiedad intelectual y los derechos de autor. Igualmente se compromete a evitar el uso de cualquier tipo de software y o material audiovisual que no se encuentre debidamente patentado.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

Compromiso con la protección y el desarrollo del talento humano

Artículo 19°. El Gobierno Departamental de Itapúa se compromete a promover el desarrollo de las capacidades, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que los mismos deben incorporar, conforme a la prerrogativas establecidas a la normativa vigente en materia de servicio civil y función pública, para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al ejecutar los procesos de ingreso, permanencia, movilidad, desarrollo, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño.

CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Compromiso con la comunicación pública

Artículo 20°. El Gobierno Departamental de Itapúa se compromete a conferir a la comunicación e información un carácter estratégico, orientadas al fortalecimiento de la identidad institucional y la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la institución, para lo cual las acciones comunicativas se ejecutarán conforme a las políticas de comunicación que se establezcan.

Compromiso con la comunicación organizacional

Artículo 21°. La comunicación organizacional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la institución. Para ello, la administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones.


Armina N. Benítez
Secretaria General
Gobernación de Itapúa


Javier Pereira
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa



Teléf: +59571204568
Correos: general@itapua.gov.py
generalitapuapy@gmail.com
www.itapua.gov.py

Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal e/ Cap.
Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay



JAVIER PEREIRA

GOBERNADOR
DE ITAPÚA

Compromiso de confidencialidad

Artículo 22°. El Gobierno Departamental de Itapúa controlará y verificará de manera permanente que la información privilegiada manejada por los servidores públicos no sea publicada ni conocida por terceros. Ningún servidor público podrá utilizar, directa o indirectamente, información privilegiada y confidencial de la Institución para sus propios intereses.

Compromiso con la circulación y divulgación de la información

Artículo 23°. El Gobierno Departamental de Itapúa se compromete a cumplir la política de comunicación institucional. Para ello, se adoptarán mecanismos que garanticen que la información institucional llegue de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información. Dichos mecanismos se adecuarán a las condiciones de la comunidad a la que va dirigida la información.

Compromiso con el gobierno en línea

Artículo 24°. El Gobierno Departamental de Itapúa se compromete a priorizar la aplicación efectiva del gobierno en línea, mediante la implementación y/o actualización permanente de la página web de la institución. Esta deberá contener información completa de la administración, incluyendo: procesos y resultados de contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, plan estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios prestados a la ciudadanía, forma de acceder a los mismos, y funcionamiento general de la Institución, entre otros.

CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD

Compromiso con la calidad

Artículo 25°. El Gobierno Departamental de Itapúa se compromete a orientar su gestión a la generación de bienes y/o servicios de calidad para la comunidad, para lo cual promoverá la implementación de un sistema de gestión de la calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.



Teléf: +59571204568
Correos: general@itapua.gov.py
generalitapuapy@gmail.com
www.itapua.gov.py

Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal e/ Cap.
Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay



POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

Compromiso con la comunidad

Artículo 26°. El Gobierno Departamental de Itapúa orienta su gestión al bienestar social y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, con prioridad en los sectores más vulnerables. Para ello, promoverá la participación ciudadana, e implementará políticas públicas en materia de salud, educación, cultura, desarrollo social, infraestructura y otros.

La institución reconoce y garantiza el respeto a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional.

Información y comunicación con la comunidad

Artículo 27°. Toda información de carácter pública estará a disposición de la comunidad en general y será difundida a través de los medios institucionales oficiales, conforme a lo previsto en las respectivas normativas vigentes.

Compromiso con la rendición de cuentas

Artículo 28°. El Gobierno Departamental de Itapúa rendirá cuentas a la ciudadanía, en audiencia pública, informando el grado de avance del Plan Estratégico Institucional y la ejecución presupuestaria. El informe ejecutivo y sus documentos de respaldo se publicarán en el portal de transparencia.

Atención de Quejas y reclamos

Artículo 29°. La institución garantiza a la ciudadanía el derecho de petición, mediante canales físicos y digitales habilitados para la recepción de quejas, reclamos, solicitudes, consultas y denuncias. La gestión y respuesta se rige por la normativa vigente en materia de acceso a la información pública y el reglamento de este código.

Contraloría social

Artículo 30°. La Gobernación de Itapúa reconoce y promueve el ejercicio del derecho de control ciudadano, como mecanismo de participación y supervisión de la gestión pública. Para tal efecto, garantizará el acceso oportuno a la información requerida conforme a la normativa vigente en materia de transparencia.



Carmina N. Benítez
Secretaria General



Javier Pereira Riquelme
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa



CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Responsabilidad con el medio ambiente

Artículo 31°. La institución adoptará políticas de sostenibilidad ambiental, promoviendo la protección de la biodiversidad, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental y promoviendo la gestión responsable de los recursos naturales en todos los procesos, en concordancia con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS OTROS DE INTERÉS

CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

Compromiso frente a los conflictos de intereses

Artículo 32°. El Gobierno Departamental de Itapúa previene y gestiona los conflictos de intereses reales, potenciales o aparentes de sus servidores públicos, conforme a la normativa vigente. Los casos que constituyan faltas graves o hechos punibles serán derivados a los órganos competentes para su investigación y sanción.

Artículo 33°. La Gobernación de Itapúa prohíbe a sus representantes legales, servidores públicos y vinculados en general, incurrir en las siguientes prácticas:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de persona jurídica o natural, en razón del servicio prestado a la institución;
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por la normativa pertinente;
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando el cargo, posición o relaciones institucionales, así como comprometer recursos públicos para financiar campañas políticas o generar burocracia a favor de persona natural o jurídica;
- e. Realizar prácticas que atenten contra la integridad, la transparencia institucional o el buen uso de los recursos públicos;
- f. Ejercer tráfico de influencias para privilegiar trámites o gestiones;



Carminda N. Benítez
Secretaría General
Gobernación de Itapúa



Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal e/ Cap.
Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay



JAVIER PEREIRA

GOBERNADOR
DE ITAPÚA

Artículo 34°. Sin perjuicio de otros casos contemplados en la legislación vigente, son deberes de los servidores Públicos de la Gobernación de Itapúa:

- a. Comunicar oportunamente y por escrito a las instancias competentes todo conflicto de interés en asuntos que lo involucren;
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la institución;
- c. Guardar y proteger la información que la normativa vigente haya definido de carácter reservado o confidencial;
- d. Contribuir a que se les otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se les garanticen sus derechos.

Prohibiciones para los servidores públicos sobre conflictos de intereses.

Artículo 35°. Sin perjuicio de otras prohibiciones contempladas en la normativa vigente, los servidores públicos de la Gobernación de Itapúa, se abstendrán de:

- a. Utilizar información reservada, privilegiada o confidencial en contra de los intereses de la administración o en provecho propio o de terceros;
- b. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración pública;
- c. Ofrecer, solicitar o aceptar dádivas u otros beneficios indebidos de servidores públicos o particulares, a cambio de realizar u omitir actos del servicio;
- d. Utilizar los recursos de la institución para fines distintos de los institucionales, ni destinarlos en provecho personal o de terceros;
- e. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona natural o jurídica relacionada o no con la administración, o de personas o instituciones con las que la institución sostenga relaciones en razón de su actividad, cuando ello pueda comprometer su imparcialidad o generar conflicto de interés.



Carmina N. Benítez
Secretaria General
Gobernación de Itapúa



Francisco Javier Pereira Riera
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa

Teléf: +59571204568
Correos: general@itapua.gov.py
generalitapuapy@gmail.com
www.itapua.gov.py

Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal e/ Cap.
Pedro Juan Caballero y Sgo. Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay



CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Compromiso con la transparencia en la contratación pública

Artículo 36°. El Gobierno Departamental de Itapúa garantizará cumplimiento formal y sustancial a las normas vigentes sobre contratación pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados de manera oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para adjudicar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, debiendo sustentarse de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes, conforme a lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

CAPÍTULO NOVENO: POLITICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

Transparencia y corresponsabilidad

Artículo 37°. El Gobierno Departamental de Itapúa promoverá pactos de integridad entre los sectores público y privado sobre contratación pública. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, impulsará acciones conjuntas con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad.

POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Compromiso frente al control interno

Artículo 38°. El Gobierno Departamental de Itapúa garantizará la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Control Interno, tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno, para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, promoviendo de manera permanente por parte de todos los servidores públicos, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y la mejora continua.



Carmina N. Benítez
Secretaria General
Gobernación de Itapúa



Javier Pereira Rieue
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa



**JAVIER
PEREIRA**

GOBERNADOR
DE ITAPÚA

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Administración de riesgos

Artículo 39°. El Gobierno Departamental de Itapúa garantizará la adopción e implementación una Política de Administración de los Riesgos inherentes a su gestión. Para ello establecerá e implementará mecanismos que permitan identificar, analizar, valorar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos propios de su actividad, conforme a la metodología establecida en el MECIP; 2015.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CAPÍTULO PRIMERO: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Composición, nominación y período de los miembros del comité de buen gobierno

Artículo 40°. El Gobierno Departamental de Itapúa cuenta con un comité de buen gobierno, compuesto de la siguiente manera:

Un (1) miembro del Consejo departamental de Educación, nominado por sus miembros; un (1) miembro del Consejo departamental de Salud; y un (1) miembro delegado por el Gobernador de Itapúa.

Perfil de los miembros del comité de buen gobierno y cumplimiento de sus funciones

Artículo 41°. Los miembros del comité de buen gobierno deberán reunir el siguiente perfil: tener reconocidas calidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al código de buen gobierno.

El Gobernador y el comité de directivo verificarán que los miembros del comité de buen gobierno estén cumpliendo efectivamente sus funciones. Dicha tarea podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la gestión, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.



Carmina N. Benítez
Secretaria General
Gobernación de Itapúa



Francisco Javier Pereira Rivas
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa

Teléf: +59571204568
Correos: general@itapua.gov.py
generalitapuapy@gmail.com
www.itapua.gov.py

Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal e/ Cap.
Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay



JAVIER PEREIRA

GOBERNADOR
DE ITAPÚA

Funciones y atribuciones del comité de buen gobierno

Artículo 42°. En desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de las establecidas en otros artículos del presente Código:

- a. Promover la difusión del presente Código de Buen Gobierno a los grupos de interés externos de la institución, en coordinación con el Comité de Ética que tendrá a su cargo la difusión y capacitación interna;
- b. Monitorear y hacer seguimiento a la implementación del Código de Buen Gobierno y proponer ajustes para su mejora continua;
- c. Realizar seguimiento al comportamiento de los directivos y administradores públicos para asegurar su cumplimiento del Código de Buen Gobierno y las normativas vigentes, especialmente en materia de incompatibilidades y conflicto de intereses;
- d. Resolver controversias sobre interpretación del articulado del Código de Buen Gobierno, previo dictamen del área jurídica cuando corresponda;
- e. Monitorear el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa y pasiva previstas en la normativa vigente;
- f. Elaborar y presentar al Gobernador informes semestrales sobre el estado de implementación del Código de Buen Gobierno, las tareas realizadas y formular propuestas de modificaciones;
- g. Elaborar su reglamento interno de funcionamiento, el cual será aprobado por resolución del Gobernador.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Resolución de controversias

Artículo 43°. Cuando un ciudadano o cualquier funcionario consideren que se ha violado o desconocido una norma del código de buen gobierno, podrá dirigirse al comité de buen gobierno, radicando su reclamación en la oficina de acceso a la información pública, que a su vez la remitirá al comité de buen gobierno, en donde luego se estudiará y responderá la misma.



Arminio N. Benítez
Secretaría General



Javier Pereira
GOBERNADOR

Departamento de Itapúa

Teléf: +59571204568
Correos: general@itapua.gov.py
generalitapuapy@gmail.com
www.itapua.gov.py

Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal e/ Cap.
Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay



JAVIER PEREIRA

GOBERNADOR
DE ITAPÚA

2. Políticas de responsabilidad social

Capítulo quinto: Políticas frente a la comunidad

Capítulo sexto: Política de responsabilidad frente al medio ambiente

3. Políticas frente a los otros grupos de interés

Capítulo séptimo: Política sobre conflictos de intereses.

Capítulo octavo: Políticas con los contratistas

Capítulo noveno: Política con los gremios económicos

4. Políticas frente al sistema de control interno

Capítulo décimo: Política frente al control interno

Capítulo décimo primero: Políticas sobre riesgos

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Capítulo primero: Comité de buen gobierno

Capítulo segundo: De la resolución de controversias

Capítulo tercero: De los indicadores de buen gobierno

Capítulo cuarto: De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del código de buen gobierno



Carmina N. Benítez
Secretaria General
Gobernación de Itapúa



Francisco Javier Pereira Rivas
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa



Teléf: +59571204568

Correos: general@itapua.gov.py

generalitapuapy@gmail.com

www.itapua.gov.py

Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal e/ Cap.
Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay



CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Vigencia del código de buen gobierno

Artículo 45°. El código de buen gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la máxima autoridad institucional de la Gobernación de Itapúa, El Gobernador.

Divulgación del código de buen gobierno

Artículo 46°. El código de buen gobierno se divulgará a los miembros de la institución y a sus grupos de interés a través de los medios de comunicación correspondientes.

Reforma del código de buen gobierno

Artículo 47°. El código de buen gobierno podrá ser reformado por decisión de la Máxima Autoridad de la Institución, quien informará a los grupos de interés de la misma los cambios introducidos a través de canales de comunicación adecuados y eficientes.



Carmina N. Benítez
Secretaria General
Gobernación de Itapúa



Juan José Javier Pereira Kie
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa